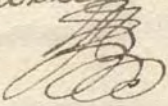


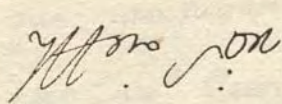
45

(que Dios oye) le conceda la gracia, y título de Residor
que pretende.

Quantto deponen los testigos se corrobora
respectivamente con los acuerdos de V.S. en los actos
de distinción aprobados, y por las justificaciones, e
cutorias, gracia, y Posesión, del Hábito de Santiago;
acto de distinción en Siquenza hasta en las Per-
sonas de D.^o Joaquín, y D.^o Francisco Ramon, su
Hermano; cuyos Papeles me ha entregado el pre-
tendiente para su reconocimiento.

Su Merced, es la que corresponde para
ser Residor, no me consta tenga merced en ábas
tor, pp. con, ó rentas xx, ni que tenga ofi-
cio, ni repugne á el que solicita; en cuyo ter-
mino, me parece puede V.S. informar á su
entendado de lo que manda, y lleb ~~aya~~ expuesto,
lo que es consiguiente en semejantes circunstan-
cias. Lituia y febrero 24 de 1764 =

Juan Ignacio
Canales


Y por


Me conformo entodo con el Informe antecedente, siempre
que el empleo de V.S. de Secreto no sea incompatible con
el oficio de Res.^{or} que D.^o Joaquín Hexqueta pretende
sumaria siete de Marzo de mill e setecientos y quatro =

J. Salvador Vinader
y Morán
